



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000089-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° 000284-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC que contiene el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 09 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Antivo, ubicado en el distrito y provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca; los Informes N° 000530-2022-DSFL/MC e Informe N° 000083-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000110-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que*





presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 09 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico El Antivo, ubicado en el distrito y provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

“Antrópicos: De la inspección del día 16 de febrero del 2022, Se pudo verificar que, en toda la falda o ladera del cerro, del lado este, oeste y norte. Se ha constatado movimiento de tierra realizado de forma inconsulta para sembrío de Taya o Tara en un área aproximada de 3 ha, realizando excavaciones de hoyos de 0.30 m de diámetro por 0.30 m de profundidad. Asimismo, se registra remoción de estructuras arqueológicas, desbroce de la vegetación existente y quema del mismo. Asimismo de la inspección realizada el día 09 de junio del presente, se constató que en el lado sureste y cima del sitio El Antivo, se realizaron obras inconsultas para construcción de una represa de aproximadamente 15.00 m de largo, 8.00 metros de ancho y 1.20 m de profundidad; que según refirieron que esta represa almacenará de agua para el regadío de las plantas de taya que ya se encuentran sembradas en el área del sitio arqueológico “El Antivo” (ver registro fotográfico).

Naturales: El único agente natural de deterioro del sitio es la erosión producto de las lluvias en estaciones de invierno.”

Que, mediante Memorando N° 000376-2022-DDC CAJ/MC de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección



General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico El Antivo, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 09 de junio de 2022, incluido en el Informe N° 000284-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000530-2022-DSFL/MC de fecha 12 de julio de 2022, sustentado en el Informe N° 000083-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 11 de julio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC, elaborado por el Lic. Diomedes Raúl Cholán Cabanillas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Antivo;

Que, mediante Informe N° 000110-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 04 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Antivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Antivo, ubicado en el distrito y provincia de Contumazá y Departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código P-01, presenta las siguientes coordenadas:



SITIO ARQUEOLÓGICO "EL ANTIVO"				
PROGRESIVA VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	1-2	99.066	759019.1650	9196735.7540
2	2-3	91.165	759114.3270	9196708.2200
3	3-4	50.204	759190.0300	9196657.4240
4	4-5	88.319	759171.3760	9196610.8140
5	5-6	105.637	759220.9400	9196537.7140
6	6-7	115.034	759282.9730	9196452.2100
7	7-8	157.996	759325.3720	9196345.2740
8	8-9	93.006	759433.4290	9196230.0080
9	9-10	191.841	759383.2500	9196151.7000
10	10-11	75.475	759231.2210	9196034.6950
11	11-12	81.639	759180.4730	9196090.5620
12	12-13	77.417	759101.9010	9196112.7300
13	13-14	101.271	759056.4970	9196175.4340
14	14-15	104.719	758997.5160	9196257.7570
15	15-16	124.825	758910.1900	9196315.5510
16	16-17	193.769	758820.9740	9196402.8550
17	17-18	138.441	758835.5930	9196596.0720
18	18-19	155.441	758781.6350	9196723.5650
19	19-1	128.792	758912.3400	9196807.6970
ÁREA = 258,627.206 m ² / 25.863 ha				
PERÍMETRO = 2,174.057 m				

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 09 de junio de 2022, así como en los Informes N° 000530-2022-DSFL/MC, Informe N° 000083-2022-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código P-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades locales y la municipalidad provincial de Contumazá, para que, mediante el área de agricultura y/o Titulación de tierras, con el objetivo de prevenir



		<i>afectaciones al sitio arqueológico. Del mismo modo alcanzar a la autoridad competentes una copia del expediente de la poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad o permisos para mejora de infraestructura dentro o colindante al sitio arqueológico.</i>
- Señalización:	x	<i>Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Contumazá y otras autoridades competentes, con la finalidad de realizar la Monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de Sitio Arqueológico "El Antivo", debido a que cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal depara la intagibilización, a fin de tener la aprobación por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Contumazá a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 09 de junio de 2022 contenido en el Informe N° 000284-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC, el Informe N° 000530-2022-DSFL/MC, Informe N° 000083-2022-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000110-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P-01, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 04 de Agosto del 2022

INFORME N° 000110-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe legal DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO "EL ANTIVO"
UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONTUMAZÁ,
REGION CAJAMARCA.

Referencia : PROVEIDO N° 004170-2022-DGPA/MC (12JUL2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000376-2022-DDC CAJ/MC de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000284-2022/SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC de fecha 06 de julio de 2022 que contiene el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Diomedes Raúl Cholan Cabanillas, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Antivo".

Mediante Informe N° 000530-2022-DSFL/MC de fecha 12 de julio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000083-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 11 de julio de 2022, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Antivo, ubicado en el distrito y provincia de Contumaza, Departamento de Cajamarca, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 09 de junio de 2022, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cajamarca, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Diomedes Raúl Cholán Cabanillas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico El Antivo, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Antrópicos: De la inspección del día 16 de febrero del 2022, Se pudo verificar que, en toda la falda o ladera del cerro, del lado este, oeste y norte. Se ha constatado movimiento de tierra realizado de forma inconsulta para sembrío de Taya o Tara en un área aproximada de 3 ha, realizando excavaciones de hoyos de 0.30 m de diámetro por 0.30 m de profundidad. Asimismo, se registra remoción de estructuras arqueológicas, desbroce de la vegetación existente y quema del mismo. Asimismo de la inspección realizada el día 09 de junio del presente, se constató que en el lado sureste y cima del sitio El Antivo, se realizaron obras inconsultas para construcción de una represa de aproximadamente 15.00 m de largo, 8.00 metros de ancho y 1.20 m de profundidad; que según refirieron que esta represa almacenará de agua para el regadío de las plantas de taya que ya se encuentran sembradas en el área del sitio arqueológico "El Antivo" (ver registro fotográfico).

Naturales: El único agente natural de deterioro del sitio es la erosión producto de las lluvias en estaciones de invierno."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Diomedes Raúl Cholán Cabanillas en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 09 de junio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades locales y la municipalidad provincial de Contumazá, para que, mediante el área de agricultura y/o Titulación de tierras, con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Del mismo modo alcanzar a la autoridad competentes una copia del expediente de la poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad o permisos para mejora de infraestructura dentro o colindante al sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Contumazá y otras autoridades competentes, con la finalidad de realizar la Monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de Sitio Arqueológico "El Antivo", debido a que cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal depara la intagibilización, a fin de tener la aprobación por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC de fecha 09 de junio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000530-2022-DSFL/MC y 000083-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Antivo, ubicado en el distrito y provincia de Contumaza, Departamento de Cajamarca.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Antivo, ubicado en el distrito y provincia de Contumaza, Departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2022 08:18:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 12 de Julio del 2022

INFORME N° 000530-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE ADJUNTA DOCUMENTO CON LAS
CORRECCIONES SOBRE EL INFORME DE
INSPECCIÓN CON FINES DE DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO "EL ANTIVO" UBICADO EN EL
CASERÍO EL GUAYABO, DISTRITO Y PROVINCIA DE
CONTUMAZÁ, REGION CAJAMARCA.

Referencia : PROVEIDO N° 003514-2022-DSFL/MC (08JUL2022)
INFORME N° 000083-2022-DSFL/MC (11JUL2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, para la determinación de protección provisional del bien inmueble prehispánico El Altivo, ubicado en distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC, del Lic. Diomedes Raúl Cholan Cabanillas, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° P-01, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 258,627.206 m² (25.863 ha.)
- Perímetro: 2,174.057 m
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 759019.1650/ N 9196735.7540

**PROPUESTA DE POLIGONAL SITIO ARQUEOLÓGICO "EL
ANTIVO"**

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	1-2	99.066	759019.1650	9196735.7540
2	2-3	91.165	759114.3270	9196708.2200
3	3-4	50.204	759190.0300	9196657.4240
4	4-5	88.319	759171.3760	9196610.8140
5	5-6	105.637	759220.9400	9196537.7140
6	6-7	115.034	759282.9730	9196452.2100
7	7-8	157.996	759325.3720	9196345.2740
8	8-9	93.006	759433.4290	9196230.0080
9	9-10	191.841	759383.2500	9196151.7000
10	10-11	75.475	759231.2210	9196034.6950
11	11-12	81.639	759180.4730	9196090.5620
12	12-13	77.417	759101.9010	9196112.7300
13	13-14	101.271	759056.4970	9196175.4340
14	14-15	104.719	758997.5160	9196257.7570
15	15-16	124.825	758910.1900	9196315.5510
16	16-17	193.769	758820.9740	9196402.8550
17	17-18	138.441	758835.5930	9196596.0720
18	18-19	155.441	758781.6350	9196723.5650
19	19-1	128.792	758912.3400	9196807.6970
ÁREA = 258,627.206 m² / 25.863 ha				
PERÍMETRO = 2,174.057 m				

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 11 de Julio del 2022

INFORME N° 000083-2022-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE ADJUNTA DOCUMENTO CON LAS
CORRECCIONES SOBRE EL INFORME DE
INSPECCIÓN CON FINES DE DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO "EL ANTIVO" UBICADO EN EL
CASERÍO EL GUAYABO, DISTRITO Y PROVINCIA DE
CONTUMAZÁ, REGION CAJAMARCA.

Referencia : PROVEIDO N° 003514-2022-DSFL/MC (08JUL2022)

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- Mediante el Memorando N° 000376-2022-DDC CAJ/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, solicita la determinación de Protección Provisional del sitio arqueológico El Antivo, distrito y provincia de Contumazá, departamento Cajamarca.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es transcrita totalmente del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaborado por el Lic. Diomedes Raúl Cholan Cabanillas, arqueólogo de la DDC Cajamarca¹.

El sitio arqueológico "El Antivo", en lo que se refiere al contenido arqueológico, se trata de un sitio asentado sobre la falda y cresta del cerro del mismo nombre; en donde se pueden observar en superficie un complejo de terrazas sostenidas por muros de contención de piedra, donde se encuentran estructuras arquitectónicas de forma semicircular, cuadrangular y rectangular. Asimismo, en la parte superior y central del sitio se pueden observar, restos de improntas de tumbas en forma de cista, elementos típicos del grupo cultural Cajamarca. Los elementos arquitectónicos visibles, nos referimos a los muros de contención de las terrazas, tienen su eje principal orientado hacia el lado norte; aunque mucho de ellos no están bien definidos por el deterioro permanente por el intemperado y las intervenciones clandestinas (huaqueo), teniendo como materiales constructivos utilizados, piedras

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC



canteada y pachillas; finalmente en el área del sitio el material cultural registrado, corresponde a fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica del periodo cultural intermedio temprano.

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico.

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el sitio prehispánico El Antivo, se informa lo siguiente:

De la inspección del día 16 de febrero del 2022, se pudo verificar que, en toda la falda o ladera del cerro, del lado este, oeste y norte presenta movimiento de tierra realizado de forma inconsulta para sembrío de Taya o Tara en un área aproximada de 3 ha, realizando excavaciones de hoyos de 0.30 m de diámetro por 0.30 m de profundidad. Asimismo, se registra remoción de estructuras arqueológicas, desbroce de la vegetación existente y quema del mismo.

De la inspección realizada el día 09 de junio del presente, se constató que en el lado sureste y cima del sitio El Antivo, se realizaron obras inconsultas para construcción de una represa de aproximadamente 15.00 m de largo, 8.00 metros de ancho y 1.20 m de profundidad; que según refirieron que esta represa almacenará de agua para el regadío de las plantas de taya que ya se encuentran sembradas en el área del sitio arqueológico "El Antivo" (ver registro fotográfico).

En ese sentido, Durante la inspección se constató que la arquitectura del sitio se encuentra cubierta por maleza; sin embargo, algunas estructuras arquitectónicas visibles se encuentran deterioradas por factores naturales y antrópicos (lluvias, pastoreo, excavaciones clandestinas y últimamente con intervenciones de obras inconsultas. De la misma forma, En la actualidad el sitio arqueológico se encuentra muy expuesto, debido a la proximidad de campos agrícolas y aunado a ello la ejecución de obras inconsultas, con el acondicionamiento del área del sitio para el sembrío de taya.

IV) De la Declaratoria del Bien

El bien arqueológico El Altivo, distrito y provincia de Contumazá, departamento Cajamarca, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.

V) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, remitió a esta Dirección, la propuesta de delimitación, adjuntando el plano con código P-01.

PROPUESTA DE POLIGONAL SITIO ARQUEOLÓGICO "EL ANTIVO"				
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	1-2	99.066	759019.1650	9196735.7540
2	2-3	91.165	759114.3270	9196708.2200



3	3-4	50.204	759190.0300	9196657.4240
4	4-5	88.319	759171.3760	9196610.8140
5	5-6	105.637	759220.9400	9196537.7140
6	6-7	115.034	759282.9730	9196452.2100
7	7-8	157.996	759325.3720	9196345.2740
8	8-9	93.006	759433.4290	9196230.0080
9	9-10	191.841	759383.2500	9196151.7000
10	10-11	75.475	759231.2210	9196034.6950
11	11-12	81.639	759180.4730	9196090.5620
12	12-13	77.417	759101.9010	9196112.7300
13	13-14	101.271	759056.4970	9196175.4340
14	14-15	104.719	758997.5160	9196257.7570
15	15-16	124.825	758910.1900	9196315.5510
16	16-17	193.769	758820.9740	9196402.8550
17	17-18	138.441	758835.5930	9196596.0720
18	18-19	155.441	758781.6350	9196723.5650
19	19-1	128.792	758912.3400	9196807.6970
ÁREA = 258,627.206 m² / 25.863 ha				
PERÍMETRO = 2,174.057 m				

VI) Conclusiones

- El sitio arqueológico "El Altivo", distrito y provincia de Contumazá, departamento Cajamarca, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.
- El bien ha sido afectado por obras inconsultas y remoción de tierra para uso agrícola.

VII) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del bien arqueológico "El Altivo", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Cajamarca.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM
CC.: CC.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 06 de Julio del 2022

INFORME N° 000284-2022-SDDPCICI DDCCAJ-DCC/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CAJAMARCA

De : **DIOMEDES RAUL CHOLAN CABANILLAS**
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

Asunto : SE ADJUNTA DOCUMENTO CON LAS CORRECCIONES
SOBRE EL INFORME DE INSPECCIÓN CON FINES DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLOGICO "EL ANTIVO" UBICADO EN EL
CASERÍO EL GUAYABO, DISTRITO Y PROVINCIA DE
CONTUMAZÁ, REGION CAJAMARCA..

Referencia : PROVEIDO N° 003137-2022-DDC CAJ/MC (04JUL2022)
DDC CA20220000737

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Que el día 12 de febrero del presente, mediante comunicación telefónica anónima, informa que el sitio arqueológico denominado "El Antivo", está siendo destruido por el acondicionamiento de terreno para la plantación de Taya o Tara.
- Que el día 16 de febrero del presente, se realizó la inspección en el mencionado sitio, donde participaron además del suscrito, el señor Luis Ángel Guevara Tejada, Asesor Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca y el Lic. Henry Joel Chavarry García, subdirector de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.
- Con fecha 20 de febrero del 2022, el suscrito emite el Informe N° 000068-2022-DDC CAJ-DCC/MC, donde se concluye, que el proceso de **EXCAVACIÓN y REMOCIÓN DE LAS OBRAS INCONSULTAS** por parte de los pobladores de la comunidad del caserío el Guayabo, en la apertura de terreno para sembrío de Taya o Tara, ha ocasionado **DAÑO** en el Sitio Arqueológico "El Antivo", toda vez que es un deterioro irreversible e irreparable.
- Que el día 09 de junio del 2022, se realizó una nueva inspección por el asesor legal y el área técnica de arqueología de la DDC – Cajamarca juntamente con la Policía Nacional del Perú, para verificar nuevos trabajos no autorizados en el mencionado sitio arqueológico, cuyos resultados de la inspección se describen a continuación.

ANÁLISIS:

De acuerdo a las inspecciones realizadas en el sitio arqueológico "El Antivo", ubicado en caserío el Guayabo, distrito y provincia de Contumazá, Región Cajamarca. Los días 16 de febrero del 2022 y el día 09 de junio del 2022. Se constató lo siguiente:

Al respecto se precisa que el sitio arqueológico "El Antivo", no cuenta declaratoria de condición de Patrimonio Cultural de La Nación, ni esta saneado a nivel Físico – Legal (no cuenta con Hitos en el terreno determinan la poligonal del área intangible, ni panel que indica la condición de bien inmueble prehispánico). No obstante, el sitio arqueológico "El Antivo" está bajo el amparo del **Artículo 21** de la Constitución Política del Perú donde refiere que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado"; y

Artículo 3.- (Ley 28296. Ley General de Patrimonio Cultural de La Nación)

Sujeción de bienes

"Los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la Ley y el interés público".

Por otro lado, se indica que, durante la inspección del día 16 de febrero del 2022, de dichas intervenciones clandestinas, Se pudo verificar al momento de la inspección que, en toda la falda o ladera del cerro, del lado este, oeste y norte. Se ha constatado movimiento de tierra realizado de forma inconsulta para sembrío de Taya o Tara en un área aproximada de 3 ha, realizando excavaciones de hoyos de 0.30 m de diámetro por 0.30 m de profundidad. Asimismo, se registra remoción de estructuras arqueológicas, desbroce de la vegetación existente y quema del mismo.



Fotos 1 y 2.- Vista de destrucción y exposición de elementos arquitectónicos del sitio Arqueológico "El Antivo", producto de la intervención clandestina

Finalmente, al momento de la inspección se da cuenta que, en la cima del sitio arqueológico, se encuentra instalada una antena de telefonía sin uso, cuya antigüedad según versiones de los pobladores, tendría una antigüedad de 25 años aproximadamente (ver registro fotográfico).

Antena de telefonía sin uso



Foto N° 03.- Vista Panorámica del lado norte del sitio Arqueológico "El Antivo", quemado la vegetación para preparar terreno para sembrío de taya o tara, véase la antena de Telefónica instalada en la cima del sitio "El Antivo".

Finalmente, de la inspección realizada el día 09 de junio del presente, se constató que en el lado sureste y cima del sitio arqueológico "El Antivo", se encontró un número aproximado de 80 personas del caserío el Guayabo, realizando obras inconsultas para construcción de una represa de aproximadamente 15.00 m de largo, 8.00 metros de ancho y 1.20 m de profundidad; que según refirieron que esta represa almacenará de agua para el regadío de las plantas de taya que ya se encuentran sembradas en el área del sitio arqueológico "El Antivo".



Fotos 1 y 2.- Construcción de represa y exposición de elementos arquitectónicos del sitio "El Antivo", por obras inconsultas. Constatación por la DDC- Cajamarca y la Policía Nacional.



CONCLUSIONES:

El sitio arqueológico "El Antivo", ubicado en el Caserío El Guayabo, distrito y provincia de Contumazá, Región Cajamarca, presenta afectaciones antrópicas que vienen diezmando y produciendo un impacto negativo irreversible en los componentes arquitectónicos del monumento arqueológico.

El sitio arqueológico "El Antivo", se encuentra en eminente peligro debido al avance de expansión agrícola registrada en el lado sureste y ladera Noroeste del sitio arqueológico. Asimismo, se deberá atender a la brevedad posible dicha solicitud de protección provisional de tal manera nos permita tener mayor sustento legal y de esta manera notificar a las autoridades locales que concienticen a los pobladores del Caserío el Guayabo, sobre la importancia de este bien patrimonial.

RECOMENDACIONES:

De todo lo expuesto El sitio arqueológico "El Antivo" presenta afectaciones en su área intangible lo cual sustenta la solicitud para continuar con el trámite de la Determinación de la Protección Provisional por parte de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA).

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) con carácter de **MUY URGENTE**, para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Protección Provisional del sitio arqueológico "El Antivo"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2022-DRCHC/DDC CAJ/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	DIOMEDES RAUL CHOLAN CABANILLAS				
R.N.A. N°	ACH-0428				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10: 00 am
	16	02	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	12: 00 pm
	09	06	2022		
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	02	2022	FIRMA:	
				 MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA Lic. Diómedes Raul Cholan Cabanillas ARQUEÓLOGO R.N.A. N° ACH 0428	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Contumazá
Distrito / Localidad:	Cajamarca
Coordenada(s) referencial(es):	759134.22/E y 9196431.32/N
Acceso / vías:	Para acceder al sitio arqueológico "El Antivo", se toma la principal vía de comunicación que conecta las Ciudades de Cajamarca – San Juan – Magdalena, con un recorrido de 1.30 horas aproximadamente del distrito de Magdalena, posteriormente se toma una trocha carrozable en mal estado que conduce al caserío el Guayabo, con un tiempo de 20 minutos, donde se encuentra el sitio arqueológico "El Antivo".

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico "El Antivo", en lo que se refiere al contenido arqueológico, se trata de un sitio asentado sobre la falda y cresta del cerro del mismo nombre; en donde se pueden observar en superficie un complejo de terrazas sostenidas por muros de contención de piedra, donde se encuentran estructuras arquitectónicas de forma semicircular, cuadrangular y rectangular. Asimismo, en la parte superior y central del sitio se pueden observar, restos de improntas de tumbas en forma de cista, elementos típicos del grupo cultural Cajamarca. Los elementos arquitectónicos visibles, nos referimos a los muros de contención de las terrazas, tienen su eje principal orientado hacia el lado norte; aunque mucho de ellos no están bien definidos por el deterioro permanente por el intemperado y las intervenciones clandestinas (huaqueo), teniendo como materiales constructivos utilizados, piedras canteada y pachillas.
1.2	Cerámica	X		Los fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica que se encuentran en superficie y subsuelo corresponden al periodo cultural intermedio temprano.
1.3	Lítico			



1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico "El Antivo", en lo que se refiere al contenido arqueológico, se trata de un sitio asentado sobre la falda y cresta del cerro del mismo nombre; en donde se pueden observar en superficie un complejo de terrazas sostenidas por muros de contención de piedra, donde se encuentran estructuras arquitectónicas de forma semicircular, cuadrangular y rectangular. Asimismo, en la parte superior y central del sitio se pueden observar, restos de improntas de tumbas en forma de cista, elementos típicos del grupo cultural Cajamarca. Los elementos arquitectónicos visibles, nos referimos a los muros de contención de las terrazas, tienen su eje principal orientado hacia el lado norte; aunque mucho de ellos no están bien definidos por el deterioro permanente por el intemperado y las intervenciones clandestinas (huaqueo), teniendo como materiales constructivos utilizados, piedras canteada y pachillas; finalmente en el área del sitio el material cultural registrado, corresponde a fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica del periodo cultural intermedio temprano.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	De la inspección del día 16 de febrero del 2022, Se pudo verificar que, en toda la falda o ladera del cerro, del lado este, oeste y norte. Se ha constatado movimiento de tierra realizado de forma inconsulta para sembrío de Taya o Tara en un área aproximada de 3 ha, realizando excavaciones de hoyos de 0.30 m de diámetro por 0.30 m de profundidad. Asimismo, se registra remoción de estructuras arqueológicas, desbroce de la vegetación existente y quema del mismo. Asimismo de la inspección realizada el día 09 de junio del presente, se constató que en el lado sureste y cima del sitio El Antivo, se realizaron obras inconsultas para construcción de una represa de aproximadamente 15.00 m de largo, 8.00 metros de ancho y 1.20 m de profundidad; que según refirieron que esta represa almacenará de agua para el regadío de las plantas de taya que ya se encuentran sembradas en el área del sitio arqueológico "El Antivo" (ver registro fotográfico). El único agente natural de deterioro del sitio es la erosión producto de las lluvias en estaciones de invierno.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Durante la inspección se constató que la arquitectura del sitio se encuentra cubierta por maleza; sin embargo, algunas estructuras arquitectónicas visibles se encuentran deterioradas por factores naturales y antrópicos (lluvias, pastoreo, excavaciones clandestinas y últimamente con intervenciones de obras inconsultas.				
Fragilidad	En la actualidad el sitio arqueológico se encuentra muy expuesto, debido a la proximidad de campos agrícolas y aunado a ello la ejecución de obras inconsultas, con el acondicionamiento del área del sitio para el sembrío de taya.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien).**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

PROPUESTA DE POLIGONAL SITIO ARQUEOLÓGICO "EL ANTIVO"				
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	1-2	99.066	759019.165	9196735.754
2	2-3	91.165	759114.327	9196708.220
3	3-4	50.204	759190.030	9196657.424
4	4-5	88.319	759171.376	9196610.814
5	5-6	105.637	759220.940	9196537.714
6	6-7	115.034	759282.973	9196452.210
7	7-8	157.996	759325.372	9196345.274
8	8-9	93.006	759433.429	9196230.008
9	9-10	191.841	759383.250	9196151.700
10	10-11	75.475	759231.221	9196034.695
11	11-12	81.639	759180.473	9196090.562
12	12-13	77.417	759101.901	9196112.730
13	13-14	101.271	759056.497	9196175.434
14	14-15	104.719	758997.516	9196257.757
15	15-16	124.825	758910.190	9196315.551
16	16-17	193.769	758820.974	9196402.855
17	17-18	138.441	758835.593	9196596.072
18	18-19	155.441	758781.635	9196723.565
19	19-1	128.792	758912.340	9196807.697
ÁREA = 258,627.206 m² / 25.863 ha				
PERÍMETRO = 2,174.057 m				

N.º de plano (de ser el caso 1):

PU-01 Plano de Ubicación, Escala: 1:40000/WGS84, Fecha Junio 2022 (Ver documento Adjunto)
P-01 Plano Perimétrico Propuesta Poligonal, Escala: 1:2500/WGS84, Fecha Junio 2022 (Ver documento Adjunto)

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
---	--------------



1	-----	-----
---	-------	-------

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o la afectación:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades locales y la municipalidad provincial de Contumazá, para que, mediante el área de agricultura y/o Titulación de tierras, con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Del mismo modo alcanzar a la autoridad competentes una copia del expediente de la poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad o permisos para mejora de infraestructura dentro o colindante al sitio arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Contumazá y otras autoridades competentes, con la finalidad de realizar la Monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de Sitio Arqueológico "El Antivo", debido a que cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal depara la intagibilización, a fin de tener la aprobación por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto N° 01.- Vista de destrucción de elementos arquitectónicos del sitio Arqueológico "El Antivo".



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 02.- Vista de la destrucción de elementos arquitectónicos del sitio Arqueológico "El Antivo".



Foto N° 03.- Vista en detalle de elemento arquitectónico expuesto, producto de la intervención clandestina, en el sitio Arqueológico "El Antivo".

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 04.- Estructura rectangular elaborado de piedra canteada, cubierta de maleza en el sitio Arqueológico "El Antivo".



Foto N° 05.- Vista Panorámica del lado norte del sitio Arqueológico "El Antivo", quemado la vegetación para preparar terreno para sembrío de taya o tara.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

 **Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 06.- Muros de piedra removido por la intervención clandestina en el lado norte del sitio Arqueológico "El Antivo".



Foto N° 07.- Hoyos de 0.30 m de diámetro por 0.30 m de profundidad y planta de taya o tara en el sitio Arqueológico "El Antivo".

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

 **Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 08.- Personal de la DDC- Cajamarca inspeccionando la afectación del sitio Arqueológico "El Antivo".



Fig. 09.- Vista en detalle de aproximadamente 80 personas del caserío El Guayabo, realizando obras inconsultas en el área del sitio arqueológico "El Antivo".

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Fig. 10.- Cerámica del periodo cultural Cajamarca registrada producto de la remoción del terreno en el sitio arqueológico "El Antivo",



Fig. 11.- Personal de la DDC- Cajamarca y la Policía Nacional del Perú verificando los daños en el sitio arqueológico "El Antivo".

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***ACTA DE INSPECCIÓN CON LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**

POLICIA NACIONAL DEL PERU
FP - CAJAMARCA

COMISARIA PNP
MAGDALENA

Fecha Imp : 09/06/2022 13:13 Hrs. O.P Imp. : SO.1RA. PNP ROXANA LICETH GALVEZ INFANTE

Nro de Orden : 23389269 Clave : xx0AaCEX

COPIA CERTIFICADA GRATUITA - D.L 1246

EL SR. TENTE PNP COMISARIO DE LA SSU DE : MAGDALENA
QUE SUSCRIBE, CERTIFICA
QUE EN EL SISTEMA INFORMATICO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL
SIGUIENTE :

Tipo	OCURRENCIA	Fecha y Hora Registro	09/06/2022 13:10:40 Hrs.
Formalidad	ESCRITA	Fecha y Hora Hecho	09/06/2022 12:00:00 Hrs.
Condición de la Denuncia	[DEINPOL] OCURRENCIA DE CALLE - COMUN Nro : 6		

Código QR

TIPIFICACION

- HECHOS DE INTERES POLICIAL/INTERVENCION POLICIALES/CONSTATAcion POLICIAL EFECTUADA/CONSTATAcion POLICIAL EFECTUADA

LUGAR DEL HECHO
CAJAMARCA / CAJAMARCA / MAGDALENA / AVENIDA LUGAR DENOMINADO CERRO ALTIVO EN GUAYABO CONTUMAZA MZ :

SOLICITANTES

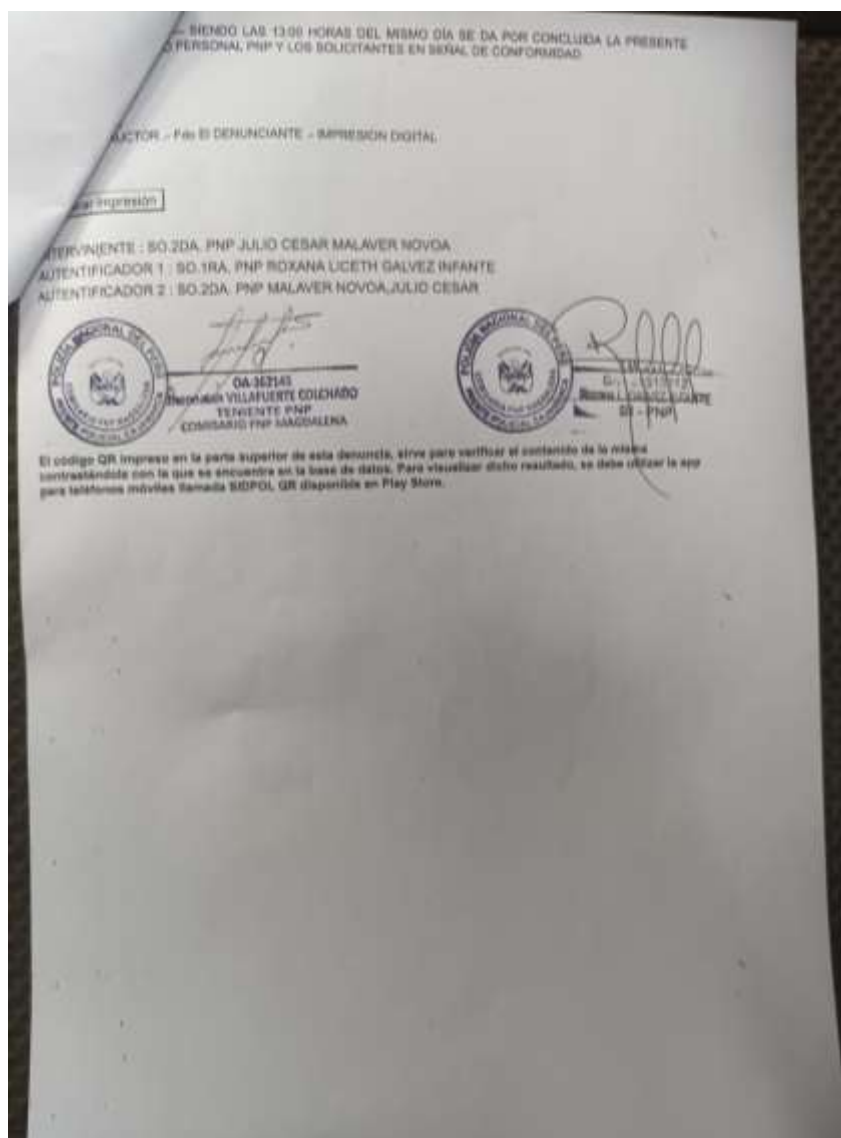
- LUIS ANGEL GUEVARA TEJADA(34), CON FECHA DE NACIMIENTO 29/10/1987, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 44616854, OCUPACION : ABOGADO, DIRECCION : CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA : PLAZUELA MIGUEL GRAU 187 BARRIO LA COLMENA, TEL. 925338645
- WILMER NICOLAS GALVEZ PEREZ(51), CON FECHA DE NACIMIENTO 20/12/1970, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 27288915, DIRECCION : LA LIBERTAD / TRUJILLO / TRUJILLO : AV.ESPAÑA 147 INT.18 URB. SAN ANDRES

CONTENIDO

- EN EL DISTRITO DE MAGDALENA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DIA JUEVES 30 DE MAYO DEL 2022, POR ORDEN SUPERIOR Y A SOLICITUD DE LAS PERSONAS LUIS ANGEL GUEVARA TEJADA (34), NATURAL DE CAJAMARCA, ESTADO CIVIL CASADO, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 44616854, DOMICILIADO EN LA PLAZUELA MIGUEL GRAU NRO. 187, DE OCUPACION ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CAJAMARCA, CON TELEFONO CELULAR NRO. 925338645 Y LA PERSONA DE WILMER NICOLAS GALVEZ PEREZ (51), NATURAL DE LA PROVINCIA DE CUTERVO Y CAJAMARCA, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 27288915, DOMICILIADO EN EL JR. URRELO S/N (BARRIO SAN SEBASTIAN) Y CAJAMARCA CON TELEFONO CELULAR NRO. 949460308 SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSTATAcion POLICIAL ANTE EL POSIBLE DETERIORO DE UN LUGAR ARQUEOLOGICO EN EL CASERIO "EL GUAYABO". 1.- PRESENTES EN EL LUGAR DENOMINADO "CERRO ALTIVO" UBICADO A 10 MINUTOS DE LA TROCHA CARROSABLE QUE LLEVA DEL DISTRITO DE MAGDALENA AL CASERIO "EL GUAYABO", EN LA PARTE ALTA DEL MENCIONADO CERRO SE PUEDE APRECIAR UNA NIVELACION DE TIERRA QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS 30 CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD, 10 METROS DE LARGO Y 7 METROS DE ANCHO Y EN ESTA EXPLANADA SE PUEDE OBSERVAR PLANTAS SECAS DE FREJOL TAMBIEN EN EL LUGAR SE PUEDE APRECIAR MANGUERAS DE COLOR NEGRO DE MEDIA PULGADA Y DE UNA PULGADA DE ANCHO LAS CUALES ESTAN SIENDO UTILIZADAS PARA REGAR PLANTAS DE TAYA QUE HABRIAN SIDO PLANTADAS RECIENTEMENTE. ESTE LUGAR TIENE COMO REFERENCIA CERCANA UN POSTE DE MADERA COLOR VERDE CON NUMERO 3187119-CHL001 EL QUE SIRVE PARA LLEVAR CABLES DE ALTA TENSION, CABE INDICAR QUE EN ESTE LUGAR NO SE PUDO ENCONTRAR A NINGUNA PERSONA REALIZANDO NINGUN TRABAJO. 2.- TAMBIEN EN LA CUMBRE DE DICHO LUGAR SE OBSERVA LA EXCAVACION EN UN DIAMETRO DE 15 METROS DE LARGO POR 8 METROS DE ANCHO Y 1.2 METROS DE PROFUNDIDAD, ESTAS PERSONAS REFIEREN QUE ESTE TRABAJO ES PARA LA REALIZACION DE UN RESERVOIRIO DE AGUA EL CUAL SERVIRA PARA REGADIO DE LOS TERRENOS ALEDAÑOS Y QUE EXISTEN EN LA PARTE BAJA DEL CERRO. LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR REFIEREN PERTENECER A LA COMUNIDAD DEL CASERIO "EL GUAYABO" PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE CONTUMAZA A QUIENES SE LES HIZO PRESENTE QUE PARALIZARAN LAS OBRAS QUE ESTAN REALIZANDO A FIN DE PROTEGER EL AREA ARQUEOLOGICA QUE PODRIA EXISTIR EN EL LUGAR. 3.- DE LA CONSTATAcion REALIZADA LOS SOLICITANTES REFIEREN QUE DICHA DILIGENCIA OBRE COMO CONSTANCIA PARA POSTERIORMENTE REALIZAR ACCIONES DE PROTECCION AL POSIBLE CETRO ARQUEOLOGICO SE ADJUNTAN TOMAS

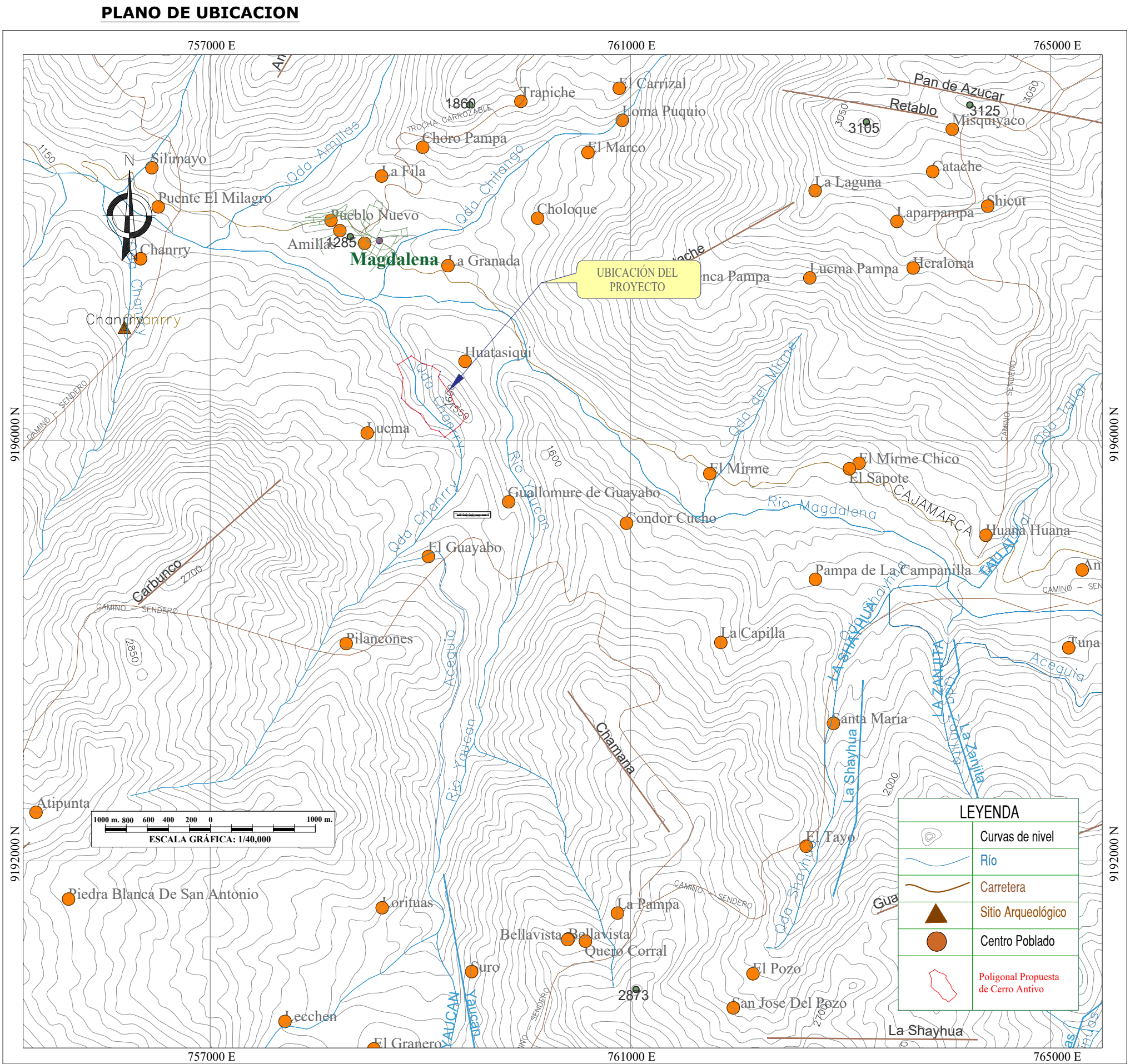
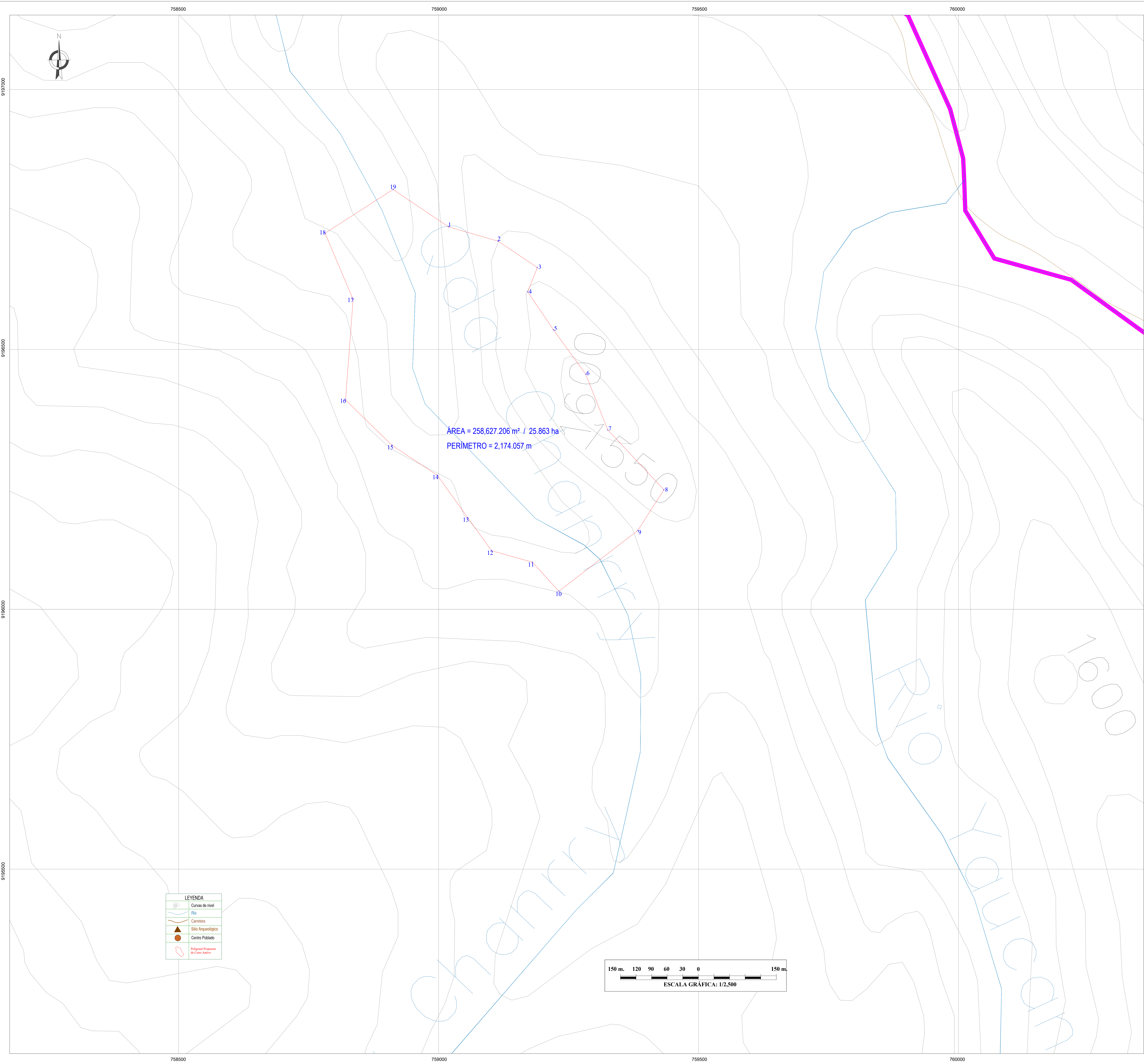


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

DCC
CC.: CC.:



DatumWGS84 - Zona 17M Sur				
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	1-2	99.066	759019.165	9196735.754
2	2-3	91.165	759114.327	9196708.220
3	3-4	50.204	759190.030	9196657.424
4	4-5	88.319	759171.376	9196610.814
5	5-6	105.637	759220.940	9196537.714
6	6-7	115.034	759282.973	9196452.210
7	7-8	157.996	759325.372	9196345.274
8	8-9	93.006	759433.429	9196230.008
9	9-10	191.841	759383.250	9196151.700
10	10-11	75.475	759231.221	9196034.695
11	11-12	81.639	759180.473	9196090.562
12	12-13	77.417	759101.901	9196112.730
13	13-14	101.271	759056.497	9196175.434
14	14-15	104.719	758997.516	9196257.757
15	15-16	124.825	758910.190	9196315.551
16	16-17	193.769	758820.974	9196402.855
17	17-18	138.441	758835.593	9196596.072
18	18-19	155.441	758781.635	9196723.565
19	19-1	128.792	758912.340	9196807.697
ÁREA = 258,627.206 m² / 25.863 ha				
PERÍMETRO = 2,174.057 m				

ÁREA = 258,627.206 m² / 25.863 ha
PERÍMETRO = 2,174.057 m

PROYECTO :							
Poligonal Propuesta de Sitio Arqueológico "El Antivo"							
DTO.: CAJAMARCA		PLANO :					
PROV.: CONTUMAZA		PLANO PERIMÉTRICO					
DIST.: CONTUMAZA		SISTEMA DE PROYECCIÓN CARTOGRAFICA: UTM.		DATUM: WGS-84	ZONA: 17 S	CUADRICULA: M	LAMINA N°: P-01
CAD:		FECHA: JUNIO 2022		ESCALA: 1/2500			